

## DECRETO 119/2000, de 20 de marzo, de traducción e interpretación juradas.

**Organo Emisor:** Comunidad Autónoma de Cataluña

**Tipo de Norma:** Convenio Colectivo

**Fecha:** 2000-03-20 12:00:00

**Fecha de Publicacion en el BOE:** 2000-03-30 12:00:00

**Marginal:** 140315

### TEXTO COMPLETO :

#### DECRETO

119/2000, de 20 de marzo, de traducción e interpretación juradas.

El Estatuto de autonomía de Cataluña establece que el catalán es la lengua propia de Cataluña y le otorga el carácter de lengua oficial de Cataluña. Por otra parte atribuye a la Generalidad la función de garantizar su uso normal y oficial y de crear las condiciones que le permitan llegar a la igualdad plena con el castellano en cuanto a los derechos y los deberes de los ciudadanos de Cataluña.

La internacionalización cada día mayor de las relaciones económicas y de todo tipo comporta con frecuencia la necesidad de contar con traducciones fieles del catalán a otras lenguas y viceversa, especialmente en textos y actuaciones de los ámbitos jurídico, administrativo y económico.

La habilitación de profesionales cualificados para la traducción y la interpretación juradas del catalán a otras lenguas y viceversa equipara el catalán al castellano en cuanto a derechos y deberes de los ciudadanos. Por otra parte facilita el uso del catalán en la documentación jurídica, administrativa y económica en actos y procedimientos que, en un momento u otro, deben tener efectos o contienen actuaciones procedentes de fuera de los territorios en los que el catalán es lengua oficial.

A través del Decreto 87/1994, de 19 de abril, de traducción e interpretación jurada de otras lenguas al catalán, se regularon las pruebas necesarias para la habilitación profesional para la traducción e interpretación juradas de otras lenguas al catalán y la creación de un registro de personas capacitadas para ejercer dichas profesiones.

Diversas circunstancias aconsejan ahora la modificación de esta regulación. En primer lugar, la necesidad de disponer de un reconocimiento oficial de las traducciones e interpretaciones juradas al catalán y viceversa. En segundo lugar, con la finalidad de consolidar el nivel cualitativo de las actividades de estos profesionales, es conveniente elevar el nivel académico para presentarse a las pruebas y obtener el nombramiento de traductor e intérprete jurado. En tercer lugar, es necesario tener en cuenta el hecho de que las facultades de traducción e interpretación prevén itinerarios específicos de traducción jurídico-administrativa y económica y de interpretación que otorgan a los titulados esta especialización.

Por ello, considerando los artículos 15 y 37.1 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, visto el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del consejero de Cultura y de acuerdo con el Gobierno,

Decreto:

Artículo 1

## Objeto

1.1 Es objeto de este Decreto la regulación de la habilitación profesional para la traducción y la interpretación juradas de otras lenguas al catalán y viceversa.

1.2 La habilitación profesional a que se refiere el apartado 1 se obtiene mediante la superación de las pruebas reguladas en este Decreto. También obtienen la habilitación las personas que son nombradas traductores o intérpretes jurados de acuerdo con lo que prevé el apartado 2 del artículo 7.

1.3 La habilitación para las modalidades de traducción y de interpretación es independiente la una de la otra.

## Artículo 2

### Carácter oficial de la traducción y de la interpretación

2.1 Las traducciones y las interpretaciones de otras lenguas al catalán y viceversa que hagan las personas titulares de la habilitación profesional regulada en el presente Decreto tienen carácter oficial.

2.2 Los/las profesionales de la traducción y de la interpretación juradas deben certificar con su firma y su sello la fidelidad y exactitud de sus actuaciones, para lo que deben utilizar una fórmula en la que se haga constar la lengua de origen, el lugar y la fecha. La certificación y el sello deben ajustarse literalmente a los modelos que constan en el anexo 1.

## Artículo 3

### Destinatarios de las pruebas

3.1 Las pruebas a que se refiere el artículo 1.2 se dirigen a las personas que quieran obtener la habilitación de traducción o de interpretación juradas.

3.2 Pueden tomar parte en las pruebas las personas mayores de edad que posean, como mínimo, un título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente. Si se trata de un título extranjero, debe estar homologado.

## Artículo 4

### Convocatoria de las pruebas

4.1 Las pruebas están convocadas anualmente por la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Cultura.

4.2 Las convocatorias deben indicar:

- a) Las lenguas objeto del examen.
  - b) El plazo y el lugar de presentación de solicitudes y también la documentación que debe adjuntarse.
  - c) Las fechas de las pruebas y el lugar donde se realizarán.
  - d) El importe de la tasa.
  - e) El contenido de las pruebas.
  - f) El lugar donde se publicarán las listas de personas admitidas y excluidas y los resultados de las pruebas.
-

g) La composición del tribunal.

## Artículo 5

### Composición del tribunal

5.1 El tribunal calificador de las pruebas de traducción e interpretación juradas lo componen los miembros siguientes: presidente/a, vicepresidente/a, vocales hasta un número máximo de 24 y un/a secretario/a.

5.2 Las funciones del tribunal calificador son las siguientes:

a) Diseño, elaboración, administración, corrección y valoración de las pruebas de lengua catalana y de derecho y de cada una de las pruebas de las lenguas y modalidades convocadas.

b) Aprobación de resultados.

c) Resolución de solicitudes de revisión.

## Artículo 6

### Régimen de las pruebas

6.1 Las pruebas se estructuran en pruebas comunes y pruebas específicas. Son pruebas comunes la de lengua catalana y la de derecho. Son pruebas específicas la de traducción directa e inversa y la de interpretación consecutiva de enlace. El contenido de las pruebas se describe en el anexo 2.

6.2 Las pruebas de lengua catalana y de derecho tienen carácter eliminatorio. La calificación de apto en estas pruebas conserva sus efectos por un periodo de tres años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

6.3 Quedan exentas de hacer la prueba de lengua catalana las personas que posean el certificado D de la Junta Permanente de Catalán o equivalente, y de hacer la prueba de derecho las personas que posean el título de licenciado en derecho. Quedan exentas de hacer las dos pruebas comunes las personas que han obtenido la habilitación profesional para la traducción o la interpretación juradas mediante la superación de las pruebas convocadas por la Dirección General de Política Lingüística.

## Artículo 7

### Nombramiento

7.1 El/la directora/a general de Política Lingüística resuelve el nombramiento como traductor o intérprete jurado de las personas que superan las pruebas reguladas en este Decreto.

7.2 Pueden solicitar el nombramiento, sin necesidad de superar las pruebas reguladas en este Decreto, las personas siguientes:

a) Las que posean el título universitario de traductor e intérprete y que acrediten por medio de una certificación académica de la universidad que tienen una preparación específica en traducción administrativa, jurídica y económica o interpretación oral en la lengua o lenguas para las que solicitan el nombramiento.

b) Las que tengan el nombramiento de intérprete jurado de catalán expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

7.3 Se considera preparación específica, a los efectos de lo establecido en el apartado 2.a), haber superado un

mínimo de 24 créditos en traducción jurídica y económica y de 16 créditos en interpretación. Los 24 créditos en traducción jurídica y económica deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Deben corresponder obligatoriamente a cada una de las lenguas para las que se solicita la habilitación y siempre en combinación con el catalán.
- b) Como mínimo 12 de los 24 créditos deben corresponder a asignaturas denominadas específicamente "Traducción jurídica y/o económica" o a asignaturas denominadas "Traducción específica" o "Traducción especializada" cuyos programas correspondan a estas materias.
- c) El resto de créditos, hasta los 24, pueden obtenerse a través de la realización de prácticas en empresas, avaladas y tuteladas por la universidad correspondiente, a través de proyectos de final de carrera o memorias de traducción, o a través de asignaturas, incluidas las de tercer ciclo, siempre que estén relacionados directamente con la traducción de textos jurídico-administrativos o económicos.

## Artículo 8

### Registro de traductores e intérpretes jurados

8.1 La Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Cultura lleva el Registro de traductores e intérpretes jurados, en el que se inscriben las personas nombradas traductor o intérprete jurado al catalán y del catalán a otras lenguas.

8.2 Los datos que figuran en el Registro son: nombre y apellidos, NIF, fecha de nacimiento, sexo, dirección, teléfono, fax, dirección electrónica, núm. de registro, fecha de alta en el Registro, tipo de alta (de oficio o mediante solicitud), titulación, modalidad de la habilitación (traducción/interpretación) y lengua o lenguas.

8.3 Los datos del Registro son públicos.

## Artículo 9

### Carné acreditativo

9.1 La Dirección General de Política Lingüística expide un carné acreditativo a nombre de cada persona que haya obtenido la habilitación para la traducción o la interpretación juradas, según el modelo que consta en el anexo 3.

9.2 El carné acreditativo debe elaborarse a través de procedimientos y con materiales que impidan la falsificación.

### Disposición transitoria

Las personas inscritas en el Registro de traductores e intérpretes jurados de acuerdo con el Decreto 87/1994, de 19 de abril, de traducción e interpretación jurada al catalán, quedan habilitadas para hacer traducciones o interpretaciones inversas y debe expedírseles el carné acreditativo previsto en el artículo 9 del presente Decreto.

### Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 87/1994, de 19 de abril, de traducción e interpretación jurada al catalán.

Barcelona, 20 de marzo de 2000

Jordi Pujol

---

Presidente de la Generalidad de cataluña

Jordi Vilajoana i Rovira

Consejero de Cultura

Anexo 1

Modelos de certificado y sello

Certificado

(Nombre y apellidos), como (traductor/a y/o intérprete jurado/a) de (lengua),

Certifico: que esta traducción al (lengua de destino) es completa y fiel al documento original redactado en (lengua de origen).

Y, para que así conste, firmo este certificado.

(Localidad y fecha)

(Sello)

(Firma)

Sello

En el sello deben figurar, sin ningún tipo de añadido ni de símbolo, los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos del traductor o intérprete jurado.
- b) Número de registro.
- c) NIF.
- d) Lenguas y modalidades para las que está habilitado.
- e) Dirección y teléfono o fax o dirección electrónica.

Anexo 2

Contenido específico de las pruebas

Prueba de lengua catalana

Objetivo general

El objetivo de la prueba es que el examinando demuestre que tiene un dominio práctico de la lengua catalana que, al hacer una traducción o una interpretación, le permita utilizarla de una manera correcta en variedad estándar.

Objetivos específicos

El examinando debe demostrar que tiene un conocimiento de grado superior de la lengua en los aspectos

siguientes:

**Ortografía:** el examinando debe demostrar que tiene un dominio completo de la ortografía tanto en lo relativo a las reglas generales como a las reglas particulares y a las excepciones.

**Morfosintaxis:** el examinando debe demostrar que tiene un dominio completo de la morfología y de la sintaxis tanto en lo relativo a las reglas generales como a las reglas particulares y a las excepciones.

**Léxico y fraseología:** el examinando debe demostrar un conocimiento amplio del léxico general y de la fraseología propios de la variedad estándar.

Contenidos

Ortografía:

Vocalismo.

Consonantismo.

Acentuación y diéresis.

Uso del apóstrofo en general y ante topónimos, en nombres extranjeros, en abreviaciones y en títulos de obras.

Uso del guión en palabras compuestas y en la pronominalización.

Uso de mayúsculas y minúsculas.

Uso de abreviaciones.

Morfosintaxis:

Los determinantes: artículos, posesivos, cuantitativos, indefinidos.

Género y número de sustantivos y adjetivos.

Morfología del verbo: conjugaciones regulares e irregulares; verbos incoativos; perífrasis verbales.

Sintaxis del verbo:

Usos verbales contextualizados (órdenes afirmativas y negativas; subordinación condicional, concesiva y temporal).

Casos especiales de verbos transitivos, intransitivos y pronominales.

Verbos de régimen preposicional.

Usos de las formas impersonales (infinitivo, gerundio y participio).

La construcción de pasiva.

Pronombres átonos: usos de un solo pronombre y de combinaciones binarias.

Pronombres relativos: formas de relativo en las proposiciones adjetivas, sustantivas y adverbiales.

Adverbios: aspectos sintácticos y morfológicos.

Preposiciones:

Usos de las preposiciones fuertes y débiles en todas las funciones sintácticas.

Cambio y caída de preposiciones.

Conjunciones: de coordinación y de subordinación.

Los signos de puntuación.

Léxico y fraseología:

Teniendo en cuenta la finalidad de la prueba, se pedirá el uso de la fraseología y del léxico generales, propios de la modalidad estándar:

Precisión léxica: uso de las formas más adecuadas en cada contexto.

Locuciones adverbiales, preposicionales y conjuntivas; frases hechas.

Sinónimos y antónimos.

Corrección de interferencias léxicas y fraseológicas de otras lenguas.

Estructura de la prueba

La prueba consta de un dictado y de una batería de 40 preguntas, que se presentan en formatos como la respuesta múltiple y rellenar huecos.

Prueba de derecho

Objetivo

Comprobar que los aspirantes al certificado poseen un conocimiento general del ordenamiento jurídico suficiente para traducir los textos jurídicos.

Contenidos

I) Instituciones jurídicas básicas en el Estado español.

A. El ordenamiento jurídico y la organización de los poderes del Estado.

a) Concepto de ordenamiento jurídico.

b) La Constitución. Los tratados internacionales.

c) La ley. Las normas con rango de ley: decreto-ley y decreto legislativo.

d) El reglamento.

e) Los principios generales del derecho.

f) La costumbre.

g) El poder legislativo.

h) El poder ejecutivo.

i) El poder judicial.

B. El jefe del Estado. La monarquía.

C. Los órganos legislativos y ejecutivos del Estado.

a) Las Cortes españolas: el Congreso y el Senado.

b) Órganos auxiliares: Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas.

c) El Gobierno. Composición y funciones.

d) El presidente del Gobierno.

e) El Consejo de Ministros.

f) Los ministros.

g) Las comisiones delegadas del Gobierno.

D. El Parlamento y el Gobierno de Cataluña.

a) El Parlamento de Cataluña.

b) Órganos auxiliares: Síndic de Greuges y Sindicatura de Cuentas.

c) El presidente de la Generalidad.

d) El Consejo Ejecutivo.

e) Los consejeros.

f) Los comisionados del Gobierno.

E. La organización judicial. Estructura.

a) El Tribunal Constitucional.

b) El Tribunal Supremo.

c) La Audiencia Nacional.

d) El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

e) Las audiencias provinciales.

f) Los juzgados de primera instancia, de instrucción y del contencioso administrativo.

g) Los juzgados de paz.

h) El gobierno del poder judicial: el Consejo General del Poder Judicial.

---



F. La organización territorial del Estado: Estado, comunidades autónomas y entidades locales.

- a) Las formas de organización de los estados: estados unitarios y estados descentralizados.
- b) El Estado de las autonomías. Las comunidades autónomas: organización y competencias.
- c) La Administración local.

G. La organización de la Administración pública.

- a) Los órganos de la Administración pública: órganos centrales y periféricos.
- b) La Administración institucional o instrumental: organismos autónomos, sociedades estatales y otros entes públicos. La empresa pública.
- c) Los colegios profesionales y las cámaras oficiales.

H. Principales instituciones del derecho civil.

- a) Persona (Personas físicas y jurídicas. El estado civil. La capacidad. El Registro Civil).
- b) Familia (matrimonio, separación y divorcio; la pareja estable; filiación natural y adoptiva; instituciones de protección: la potestad del padre y de la madre y la tutela).
- c) Sucesiones (sucesión testada: el testamento; sucesión intestada y sucesión contractual).
- d) Contratos (principales figuras contractuales: la donación, la compraventa, los arrendamientos, el préstamo, la sociedad).

I. Principales instituciones del derecho mercantil.

- a) Concepto de empresa y de empresario. El Registro mercantil.
- b) Las sociedades (anónimas, limitadas, cooperativas, etc.).
- c) Los títulos valores (la letra y el cheque).
- d) Derecho mercantil especial (bursátil, bancario, propiedad industrial, propiedad intelectual, derecho de la competencia, del seguro, derecho marítimo, derecho de los consumidores y usuarios).

J. Principales instituciones del derecho laboral.

- a) Concepto de trabajador.
- b) El contrato de trabajo: concepto, clases y extinción.
- c) Las asociaciones empresariales y los sindicatos de trabajadores.
- d) La autonomía colectiva: los convenios colectivos.
- e) Los conflictos colectivos: la huelga y el cierre patronal o lock out.
- f) La justicia laboral: los órganos administrativos arbitrales y los tribunales laborales.

K. Principales instituciones del derecho administrativo.

- a) El derecho administrativo como derecho propio de la actividad de la Administración.
- b) El procedimiento administrativo: iniciación, instrucción, finalización.
- c) La gestión de los servicios públicos.

L. Los documentos públicos y privados.

- a) La documentación notarial (matrices, copias autorizadas, copia simple, testimonios y legitimaciones).
- b) Las resoluciones judiciales: sentencia y auto.
- c) Las resoluciones administrativas: notificaciones y certificaciones.
- d) El Registro de la propiedad y mercantil: publicidad material y publicidad formal.
- e) La documentación extranjera: la legalización diplomática y el Convenio de la Haya.

II) Instituciones jurídicas básicas de la comunidad internacional.

A. Los tratados internacionales.

- a) Concepto y clases.
- b) La Carta de las Naciones Unidas.
- c) Los tratados internacionales relativos a la protección de los derechos humanos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

B. Las organizaciones internacionales.

- a) De ámbito universal. La ONU. Organización y funciones.
- b) De ámbito regional.

De cooperación preferentemente política. El Consejo de Europa.

De cooperación preferentemente militar. La OTAN.

De cooperación preferentemente económica. La OCDE.

III) Instituciones jurídicas básicas de la Unión Europea.

A. Los tratados constitutivos: el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Amsterdam. Los tratados constitutivos de las comunidades europeas (CECA, CEE, CEEA).

B. Instituciones y órganos de las comunidades europeas.

- a) El Consejo. El COREPER.
- b) La Comisión.

- c) El Parlamento Europeo.
  - d) El Tribunal de Justicia.
  - e) El Tribunal de Cuentas.
  - f) Los órganos auxiliares: el Comité Económico y Social, el Comité de las Regiones y el Banco Europeo de Inversiones.
- C. El sistema jurídico comunitario.
- a) Los actos normativos típicos: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.
  - b) Las relaciones del derecho comunitario con los derechos internos de los países miembros.
- D. Los objetivos de la Unión Europea.
- a) Los objetivos de la Unión Europea: la PESC, la cooperación en asuntos de justicia e interior y la ciudadanía europea.
  - b) Los objetivos de la Comunidad Europea: el mercado común y las libertades comunitarias.
  - c) Los fondos estructurales. El FEDER. El FEOGA. El Fondo Social Europeo. El Fondo de Cohesión.
- E. Perspectivas de futuro: La Agenda 2000. La ampliación a los países del centro y el este de Europa.

#### Estructura de la prueba

La prueba consta de una batería de 40 preguntas de respuesta múltiple con tres respuestas alternativas sobre contenidos expresados en el apartado anterior.

#### Prueba de traducción

##### Objetivo general

El objetivo general de esta prueba es evaluar los conocimientos y las capacidades necesarias para traducir textos del ámbito jurídico, administrativo o socioeconómico o textos formales no literarios.

#### Estructura de la prueba

La prueba se estructura en las áreas siguientes:

##### Área 1/Traducción directa:

Consta de una traducción al catalán de un texto del ámbito jurídico, administrativo o socioeconómico o de un texto formal no literario.

##### Área 2/Traducción inversa:

Consta de una traducción del catalán a la lengua elegida por el examinando de un texto del ámbito jurídico, administrativo o socioeconómico o de un texto formal no literario.

##### Área 3/Preguntas sobre cuestiones lingüísticas:

Se trata de justificar y de argumentar las soluciones que el examinando haya dado a puntos concretos de la traducción.

## Prueba de interpretación

### Objetivo general

El objetivo general de esta prueba es evaluar los conocimientos y las capacidades necesarias para hacer una traducción de enlace entre dos sujetos, lo que comporta tanto la traducción consecutiva directa como la inversa.

### Estructura de la prueba

Esta prueba consiste en traducir un fragmento de la conversación entre un juez, fiscal o abogado y un testigo o acusado en una vista oral o en una declaración, a partir del visionado de la conversación registrada en vídeo. Después de cada intervención, el examinando deberá traducirla oralmente. La prueba se estructura en las áreas siguientes:

#### Área 1/Dominio de las técnicas de interpretación:

Se evalúa el conocimiento y la aplicación correcta de las técnicas de interpretación (comprensión y reproducción).

#### Área 2/Nivel de lengua catalana:

Se evalúa la fluidez, la pronunciación y la entonación, la morfosintaxis y el vocabulario de acuerdo con el estándar oral.

#### Área 3/Nivel de la lengua objeto de interpretación:

Se evalúa la fluidez, la pronunciación y la entonación, la morfosintaxis y el vocabulario.

## Anexo 3

### Datos del carné

En el anverso del carné de traducción e interpretación juradas deben constar los siguientes datos:

Logotipo de la Dirección General de Política Lingüística

Nombre y apellidos y fotografía

DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de la UE

Domicilio, municipio, CP

Firma del director general de Política Lingüística

En el reverso debe constar que la persona titular del documento figura inscrita en el Registro profesional de traductores e intérpretes jurados con el número, los datos de habilitación de la lengua, la modalidad (traducción, interpretación) y la fecha de inscripción.

(00.069.029)